

## EDICTO LEBRIJA

El Pleno del Ayuntamiento de Lebrija, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Ley 7/2022 de 8 de abril).

El anuncio relativo a dicha modificación ha permanecido expuesto al público durante un periodo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones por los interesados. En dicho plazo se ha presentado alegación que ha sido desestimada y se ha realizado la aprobación Definitiva, por la que se procede a la publicación del Texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Ley 7/2022 de 8 de abril), de acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (LEY 7/2022, de 8 de abril).

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, este Ayuntamiento establece prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2. Objeto.

El objeto de la prestación patrimonial pública o tributaria está constituido por la prestación del servicio de GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS , previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

#### Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, que utilicen el servicio. En nuestro caso serán todos los incluidos en el padrón de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos.

#### Artículo 4. Obligación de contribuir.

Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

#### Artículo 5. Tarifa.

La cantidad a liquidar y exigir por la tarifa será única, tanto para las viviendas unifamiliares, pisos, centros oficiales o similares, como para los establecimientos comerciales, industriales y profesionales. El importe anual ascenderá a la cantidad de 51,70

<b>Código Seguro De Verificación</b>	c4CI7rbZpD2GTm6j12LwFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/04/2024 14:43:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c4CI7rbZpD2GTm6j12LwFw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c4CI7rbZpD2GTm6j12LwFw==</a>		



€, siendo la cantidad actualizada anualmente. Para la actualización de la tarifa se tomará en cuenta el coste de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior y se dividirá entre el número de sujetos pasivos.

#### Artículo 6. Gestión y liquidación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle no procederá satisfacer la tarifa y, en su caso, procederá la devolución del importe pagado. El pago se efectuará mediante un único pago, durante el primer semestre del año, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

En caso de divorcio o separación legal de los propietarios de la vivienda objeto del servicio, podrá ser liquidado el tributo al propietario que figure con el derecho de uso y disfrute en el convenio regulador, salvo oposición expresa de alguno de los copropietarios. En los casos de cese de una actividad comercial o industrial, ésta deberá ser comunicada por el sujeto pasivo a la administración en el plazo de un mes desde que se produzca la misma, aportando el modelo 036 y, en su caso, la baja en el régimen de trabajadores por cuenta propia de la Seguridad Social. A partir de este instante y, tras la comprobación efectuada por los servicios de inspección, se procederá, en su caso, a reconocer la baja en el padrón. También se producirá dicha baja si el Ayuntamiento tiene constancia de la misma por haberse producido un cambio de titularidad de la actividad.

**DISPOSICIÓN FINAL** La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Lebrija a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente.

José Benito Barroso Sánchez.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	c4CI7rbZpD2GTm6j12LwFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/04/2024 14:43:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c4CI7rbZpD2GTm6j12LwFw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c4CI7rbZpD2GTm6j12LwFw==</a>		

